

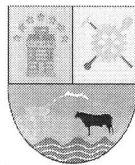
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 2020-167-UCP-GADMCM

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 prescribe que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";*
- Que,** la norma ibídem en su artículo 240 señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."*
- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*
- Que,** la Carta Magna en su artículo 264 numeral 4 determina que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de *"prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

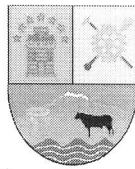


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior LOSNCP, en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. Expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la ley de la materia,
- Que,** el artículo 3 de la LOSNCP cita que *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 4 establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, señala que *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*;
- Que,** el inciso primero del artículo 22 de la LOSNCP, manifiesta que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*;
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 48 numeral 3 señala lo siguiente *"3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*;
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 49 cita que *"La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”;

Que, los artículos 41 y 42 de la LOSNCP, prescriben textualmente lo siguiente:
“Art. 41.- Criterios de Selección para Consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

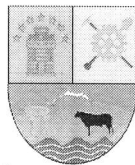
Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- 1. Capacidad técnica y administrativa disponible;*
- 2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.*
- 3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;*
- 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;*
- 5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,*
- 6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.*

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.

Nota: Numeral 2. sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013”;

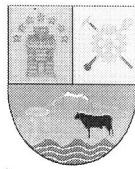
“Art. 42.- Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior RGLOSNC, en su artículo 18 determina literalmente lo siguiente: “Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”;

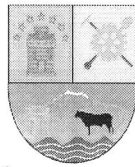
Que, el artículo 20 del RGLOSNCPC manifiesta que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

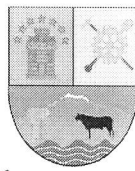
Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”;

Que, en el RGLOSNCPC, en sus artículos que van del 49 al 55, se establece las normas y procedimientos para la contratación bajo el procedimiento de licitación;



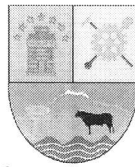
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales esta la *“prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;
- Que,** el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que trata de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su literal a) señala que este ejercerá la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial; y, el literal n) determina que podrá suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;
- Que,** el Art. 115, del Código Orgánico de Finanzas Publicas, expresa: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;
- Que,** consta en el expediente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mejía, hasta por USD 6.099.431,46, destinado a financiar la ejecución del proyecto **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, cuyo contrato fue legalizado el 20 de diciembre de 2019.
- Que,** consta el Registro Ambiental, emitido por el Ministerio del Ambiente Nro. MAE-RA-2019-453913 del 24 de diciembre de 2019 y la resolución 239783, firmada por el Subsecretario de Calidad Ambiental Sr. Thompson Guzmán Mariuxi Josphie para **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 140-2020/02-04-2020 de fecha 2 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Danilo Yépez – Coordinador de Planificación Institucional del GAD municipal del cantón Mejía, determina que consta en el Plan Operativo Anual (POA), el proyecto que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;
- Que,** mediante Certificación PAC Nro. 145-2020 de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por el Mgs. Jorge Pazmiño – Director Administrativo del GAD municipal del cantón Mejía, determina que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC), el proyecto que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

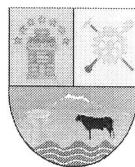
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, emitió la respectiva Certificación Presupuestaria No. 113, del 4 de junio de 2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**; con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.01 denominado “De agua potable” por un valor de **USD.6.831.363,24, incluido IVA**;
- Que,** constan en el expediente los Estudios, hidrológicos, eléctricos, geológicos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;
- Que,** consta la Conformación de la Comisión Técnica mediante oficio GADMCM-ALC-RH-140A-2020 del 31 de julio de 2020, para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, la cual se encuentra conformada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello – Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi - Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Síndico.
- Que,** en sesión de fecha 31 de julio de 2020, la Comisión Técnica conformada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello – Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi - Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Síndico, resolvió, designar como secretario de la Comisión Técnica al Ing. Carlos Jesús Caiza Jaguaco.
- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-029-M de fecha 3 de agosto de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Director de Obras Públicas, remite al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, los documentos precontractuales corregidos según observaciones remitidas por el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador;
- Que,** mediante actas No. 002-CT-PUICHIG y No. 003-CT-PUICHIG del 19 y 30 de agosto de 2020; respectivamente, la Comisión Técnica designada para la ejecución del procedimiento de contratación que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, revisaron las observaciones presentadas por el personal del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Banco de Desarrollo del Ecuador en relación a los documentos precontractuales.

- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-043-P de fecha 4 de septiembre de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Director de Obras Públicas, remitió a la Comisión Técnica el informe de actualización del presupuesto referencial y los análisis de precios unitarios.
- Que,** consta en el expediente el informe de necesidad, el perfil del proyecto y el estudio de mercado; documentos suscritos con fecha 4 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Director de Obras Públicas; y, el Ing. Alex Castillo Cepeda; Analista de Obras Civiles 2.
- Que,** mediante oficio Nro. BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, el Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador, pone en conocimiento del señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto, que la CAF mediante oficio No. OECU-389/2020, remitido al BDE, envía los documentos precontractuales revisados, dando a conocer tanto los pliegos de obra como los de fiscalización con las recomendaciones de la CAF; además, textualmente lo siguiente: *"Por lo señalado la entidad puede continuar con el debido proceso de contratación correspondiente"*
- Que,** mediante acta No. 004-CT-PUICHIG de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, analizó las observaciones planteadas por la CAF a los documentos precontractuales.
- Que,** mediante memorando innumerado de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, las observaciones de la CAF con las correcciones correspondientes.
- Que,** mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-RH-164-2020-OF, de fecha 4 de noviembre de 2020, el señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto; Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía da contestación al oficio BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, y adjunta la información elaborada por el personal de las Direcciones de Obras Públicas, Jurídica y Financiera, mediante el cual se absuelven las observaciones realizadas a los pliegos del proceso de licitación pública internacional del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-052-M de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Delegado de la Máxima Autoridad, remite al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, el expediente actualizado del proceso de contratación que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, y solicita la disposición para la elaboración de la resolución de inicio.
- Que,** mediante oficio GADMCM-ALC-2020-0172-O de fecha 9 de noviembre de 2020 se solicitó a la Ec. Laura Silvana Vallejo Páez; Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que publique la convocatoria de licitación pública internacional del proceso de contratación denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**
- Que,** mediante oficio BDE-I-GSZN-2020-2615-OF de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Gustavo Pilla; Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, reitera al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, que se continúe con el proceso de contratación.
- Que,** consta en el expediente del proceso de contratación la publicación de la convocatoria a licitación pública internacional realizada en dos medios de circulación nacional.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**; con un presupuesto referencial de USD: **5.916.541,76**; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 300 días, contados a partir de la entrega del anticipo.
- Art. 2.-** Aprobar los modelos obligatorios de pliegos para del proceso de Licitación Pública Internacional, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 3.- Disponer a la Comisión Técnica, llevar adelante todo el proceso precontractual hasta la adjudicación y/o legalización del mismo proceso de Licitación signado con Código Nro. código **PE-LICO-GADMCM-1-2020** para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**.

Art. 4.- Publicar en la página web de la Institución Municipal, **www.alcaldiademejia.gob.ec**; la resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Dado en la ciudad de Machachi, a los 17 días del mes de noviembre del 2020.


Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Elaborado por Ing. Carlos Caiza
Revisado por Mgs. Jorge Pazmiño
Validado por Dr. Ramiro Mayorga